

DOCUMENTO DEC	ÓRGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	EXPEDIENTE X2023000737
Código Seguro de Verificación: 931e8efa-cad4-41a4-83d8-d02f7ef7a489 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01172266_2023_24583331 Fecha de impresión: 26/08/2024 12:24:26 Página 1 de 2		FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde). 27/12/2023 10:27 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2023DECR000678 27/12/2023



931e8efa-cad4-41a4-83d8-d02f7ef7a489



Nº. de Decreto y Fecha:
2023DECR000678 27/12/2023

AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2023000737
Procedimiento: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto, 3r Trimestre de 2023
Interesado: Club de Fútbol Vilamallà

Visto que en fecha mayo de 2018 esta corporación firmó un acuerdo que consta en el expediente 2008/39 con el Club de Fútbol Vilamallà de acuerdo con lo que los ingresos provenientes de la publicidad en el campo de fútbol revertirían a favor del club en concepto de subvención y como ayuda a las actividades deportivas que se organizan.

Esta corporación mantiene suscrito con la empresa Publiter SA un convenio de ocupación de vía pública por publicidad, y se ha procedido a liquidar el 3º Trimestre de 2023 a la empresa Publiter SA en concepto de ocupación de vía pública por publicidad por importe de 1.998,00€.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

Visto que en el expediente X2023000737 consta la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.
- c) Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, de aceptación de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3422/48001 "subvención fútbol publicidad", ejercicio vigente.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO:



931e8efa-cad4-41a4-83d8-d02f7ef7a489



AYUNTAMENT DE VILAMALLA
(Alt Empordà)

- PRIMERO.**Conceder al Club de Fútbol Vilamallà una subvención de importe 1.998,00.-€ en concepto de fomento a las actividades deportivas propias del club correspondiente a la liquidación del 3º trimestre de 2023 por publicidad en el campo de fútbol.
- SEGUNDO.**Autorizar, disponer y reconocer la obligación (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 1.998,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3422/48001 "subvención fútbol publicidad", ejercicio vigente, con núm. de operación 22023004691.
- TERCERO.**Realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- CUARTO.**Solicitar al representante del Club de Fútbol Vilamallà que, antes del **31 de enero de 2024**, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se acompaña modelo de cuenta justificativa).

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste

QUINTO. Advertir que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la presente subvención.

SEXTO.Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO.Publicar los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también publicar en el Portal de Transparencia de el Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

OCTAVO.Trasladar esta resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.